

Con lo demas q^e contiene que se leyó á la letra: La Ciudad
habiendo oido d^h el R. Provisor, la obedesio con todo respeto: Y
Acordó se guarde y cumpla; Teniendose los S^{res} D^{ns} Salvador
Cinader Conyary dea, y Joseph de la Cruz Jurado, Comisario
del R. de la Tre quia mayor de Alfuzia, teniendo presente el
Plan y diseño que se formó quando se vendio el sitio de la
Noquereta, para la construccion del citado Molino, y la
criptura que es otorgada esta orazia en quince de Mayo de mill
setecientos quarenta ante D^h Joseph de los Rios, Secuiano mayor
que fue de este Ayuntamiento, prosigan a arreglar las
aguas, segun y como manda el R. Consejo, poniendose en ex-
ecucion todos sus particulares; Acuyo fin hagan las necesi-
dades correspondientes por Antonio Falcon, Agente
del R. de Peñita que se nombra, desde la solera de la Molino, hasta
la del Bal de la Sluvia, para que el agua tenga el declive
y curso debido, y que no experimente perjuicio alguno el
Campesado Laureano loco; Fia este efecto practicarán
la diligencias que correspondan, para que la parte de este terri-
mo, y demas Interesados en la limpia y munda de las Tre quia
mayor de Alfuzia, hagan la que les compete por el terreno
que respectivamente disfrutan, y si enen obligados de munda
y executar lo demas q^e conduzca para evitar en lo subterráneo
semejante guerra y recursos; Danse testimonio
de esta resoluzion